

**Art. 4.**— Todo traspaso de papel, por venta u otra operación entre importadores o entre importadores y revendedores, o entre importadores o revendedores y empresas o industrias para ser utilizado por éstas, será ilegal si no está previamente aprobada por el Control del Papel quien podrá negar su aprobación o condicionarla a una reducción, o a un uso determinado, cuando el papel haya de ser empleado, finalmente, en trabajos que no sean de absoluto interés nacional.

**Art. 5.**— Los autores, coautores o cómplices de cualquier violación al presente decreto, o de las condiciones prescritas por el Control del Papel en las aprobaciones que otorgue, incurrirán en las penas previstas en la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942,

**Art. 6.**— Queda nombrado Control del Papel el Licenciado Joaquín E. Zalazar hijo, Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

**Decreto Nº 1169 que concede la incorporación a la Sociedad Padre Fantino, de La Vega.— G. O. Nº 5929, del 8 de Junio de 1943.**

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1169.**

**En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;**

**VISTA** la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 26 de abril de este año al Poder Ejecutivo, el señor Licenciado Ramón S. Cosme, en su calidad de Presidente de la Sociedad Padre Fantino, so-

licitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad Padre Fantino, sociedad domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 1170 que concede al señor William S. Paley la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5990 del 2 de Junio de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 1170.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, promulgada el 23 de julio de 1937;

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

**D E C R E T O :**

Conceder al señor William S. Paley, Presidente de la Columbia Broadcasting System y fundador de "La Cadena de